

RESOLUCIÓN 2026/252

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el periodista Javier Fresquet Peiró, en el reportaje titulado “*El castillo que no debió abrir*”, del programa Equipo de investigación, emitido el día 16 de enero de 2026 en la cadena televisiva La Sexta del grupo Atresmedia y la productora Secuoya Context Group.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que el periodista Javier Fresquet Peiró, autor del reportaje “*El castillo que no debió abrir*”, del programa Equipo de investigación de La Sexta, y la productora Secuoya Context Group NO han vulnerado el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España en su artículo 1.4 de los Principios Generales en relación con el respeto a la intimidad e imagen del reclamante, principio de evitar intromisiones gratuitas en situaciones de dolor o aflicción, principio especial de cautela en asuntos sometidos a tribunales, principio de evitar daños innecesarios y derecho a no proporcionar información y oponerse a la difusión.

I.- SOLICITUD

Con fecha 5 de febrero de 2026, presentó ante esta Comisión una queja solicitando la apertura de expediente deontológico al periodista Javier Fresquet Peiró, por reportaje “*El castillo que no debió abrir*” del programa Equipo de Investigación emitido en la cadena televisiva La Sexta, por incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico de la FAPE. Asimismo, la queja la dirige contra Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación S.A y contra la productora Secuoya Context Group

II.- HECHOS DENUNCIADOS

El día 16 de enero de 2026 en el reportaje “*El castillo que no debió abrir*” del programa Equipo de Investigación emitido en la cadena televisiva La Sexta se utilizó material aportado por el reclamante en el procedimiento

penal que se instruye en el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Mislata, a pesar de que el reclamante no dio el consentimiento para su difusión.

Considera el denunciante que en el reportaje se le identifica citándole como “un vecino graba desde su ventana” en el que se escucha su voz diciendo “pobres críos y todo por el alcalde”, aunque reconoce más adelante que se realizaron modificaciones en el reportaje, suprimiendo su voz.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

- 1) Documentos remitidos a ATRESMEDIA y SECUOYA
- 2) Conversaciones whatsapp con JAVIER FRESQUET PEIRÓ
- 3) Grabación emisión 10.01.2026 (min. 09:04 hasta 10:00)

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

Principios Generales artículo 1.4 en relación con el respeto a la intimidad e imagen del reclamante, principio de evitar intromisiones gratuitas en situaciones de dolor o aflicción, principio especial de cautela en asuntos sometidos a tribunales, principio de evitar daños innecesarios y derecho a no proporcionar información y oponerse a la difusión.

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

La parte denunciada no ha presentado alegaciones dentro del plazo requerido.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Visionado del vídeo incluido en el reportaje “*El castillo que no debió abrir*” en el programa Equipo de Investigación emitido en la cadena televisiva La

Sexta emitido el día 16 de enero de 2026 y los documentos remitidos por el reclamante.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

El propio reclamante afirma que en el reportaje “*El castillo que no debió abrir*”, del programa Equipo de Investigación, se utilizó material aportado por él en el procedimiento penal que se instruye en el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Mislata, es decir, que la grabación no se la entregó al periodista Javier Fresquet.

Parece claro, por tanto, que el periodista obtuvo la grabación por sus propias fuentes, pero en ningún caso procedente del Sr. Mampel, por lo que se descarta la existencia de relación reclamante-periodista que legitime al primero para autorizar o no el material que obtuvo el periodista y que obra en un Juzgado. En este contexto hay que situar los mensajes de whatsapp enviados por el reclamante al periodista Javier Fresquet.

Por otra parte, también considera el denunciante que en el reportaje se le identifica citándole como “un vecino graba desde su ventana”, en el que se escucha su voz diciendo “pobres críos y todo por el alcalde”, aunque reconoce más adelante que se realizaron modificaciones en el reportaje, suprimiendo su voz. Del visionado del vídeo incluido en el reportaje se deduce que una descripción tan genérica como la de “un vecino graba desde su ventana” no permite identificar a la persona que graba, al menos por esta referencia en el reportaje.

El hecho de haber suprimido la voz -como reconoce el propio reclamante- es una demostración clara de que en el reportaje se tomaron las precauciones necesarias para que no se identificara a la persona que grabó los hechos toda vez que ni se facilita su imagen, voz, nombre o datos personales, por lo que no se han infringido las normas deontológicas invocadas.

El reportaje tenía, sin duda, un interés general debido a la gravedad de los hechos ocurridos con el castillo hinchable de Mislata cuya defectuosa

instalación provocó el fallecimiento de dos niñas de 4 y 8 años, que fue objeto de información de casi todos los medios de comunicación.

VIII.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que el reportaje “*El castillo que no debió abrir*” en el programa Equipo de Investigación emitido en la cadena televisiva La Sexta emitido el día 16 de enero de 2026, el periodista Javier Fresquet Peiró y la productora Secuoya Context Group NO han incumplido el Código Deontológico de FAPE.

Fecha de la reunión de la Comisión

Madrid, 19 de junio de 2026